



ACUERDO No. 004 DE 2016
(Enero 25)

Por el cual se establece el valor de los derechos de la matrícula de pregrado, modalidad no presencial, fuera de las fechas fijadas para el pago de la matrícula ordinaria.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 122, literal d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y el literal i) del artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, mediante el cual se expide el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior N° 48 de 1984, se aprobó el Reglamento Estudiantil de Pregrado – Modalidad no Presencial”.
- b. Que en el artículo 32 del Acuerdo No. 48 de 1984 del Consejo Superior, define que “Todo estudiante con matrícula vigente que desee continuar estudios en el período académico siguiente, debe efectuar prematrícula, cuando éste se programe; si no la realizare deberá solicitar matrícula al Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia y se considerará extraordinaria para efectos del pago de derechos”.
- c. Que ante el Consejo Académico de la Universidad, la Vicerrectoría Administrativa presentó propuesta, para establecer el porcentaje de incremento del valor de la matrícula en la modalidad de pregrado no presencial, cuando se realice fuera de las fechas definidas en el calendario académico para el pago de la matrícula ordinaria.
- d. Que el Consejo Académico, según consta en el Acta No. 65 de sesión del 2 de diciembre de 2015, dio concepto favorable y recomendó la expedición del Acto Administrativo por parte del Consejo Superior, decisión ratificada por el Consejo Académico, según Acta No. 67 de la sesión del 11 de diciembre del mismo año.
- e. Que la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992 otorgan a las Universidades, la prerrogativa de adoptar su organización interna, lo cual se concreta en la expedición de las normas para su funcionamiento, gestión administrativa, la elaboración y aprobación de su presupuesto, entre otros.
- f. Que de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander es competencia del Consejo Superior: “i) Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.” y “e) Expedir previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad”.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que, el valor de los derechos de la matrícula de pregrado modalidad no presencial, que se paguen fuera de las fechas fijadas en el calendario académico para el pago de la matrícula ordinaria, tendrá un incremento del 20% sobre el valor de dicha matrícula.



ACUERDO No. **004** DE 2016
(Enero 25)

PARÁGRAFO: Se entiende por pago de matrícula ordinaria el realizado dentro de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico y por pago de matrícula extraordinaria el realizado con posterioridad a dichas fechas, pero dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 2°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

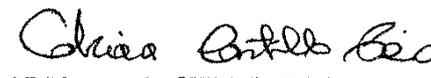
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de enero de 2016.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL


ADRIANA CASTILLO PICO



Bucaramanga, Enero 20 de 2016

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Presente.

Ref.: Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se establece el valor de los derechos de la matrícula de pregrado, modalidad no presencial, fuera de las fechas fijadas para el pago de la matrícula ordinaria*".

Examinado el proyecto de Acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, como máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Universidad, de acuerdo a la siguiente normatividad:

- Acuerdo N° 166 DE 1993. *Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.*

A artículo 21: Son funciones del Consejo Superior:

- e) Expedir, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- i) Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.

Sin observaciones legales, el presente proyecto.

Cordialmente,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica.



Bucaramanga, 14 de diciembre de 2015



Doctora
ADRIANA CASTILLO PICO
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Industrial de Santander
Presente

14 DIC. 2015

Atendido: Fabian Hora 10:55 a.m.
Por: Elba Hora 7

Doctora Adriana:

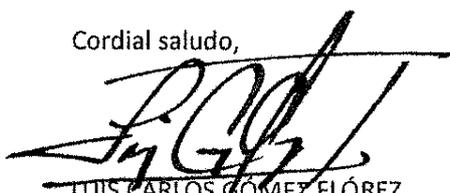
En atención a los proyectos de acuerdo para la modificación de matrícula extraordinaria respecto de los estudiantes de las Sedes de la UIS y los estudiantes del IPRED, me permito remitir los documentos base para su elaboración y los antecedentes para su inclusión en el orden del día del Consejo Superior, así:

1. Que el consejo académico, en sesión del 2 de diciembre de 2015, con fundamento en la consulta realizada sobre la modificación del valor del porcentaje en el cobro de matrícula extraordinaria en el acuerdo 048 de 1984 del Consejo superior, dio concepto favorable y recomendó la aprobación de los proyectos de acuerdo adjuntos.
2. Como recomendación del Consejo Académico, fue consultado el Director del IPRED el Doctor Luis Carlos Santamaría Sarmiento sobre la destinación de los recursos que se adquieren por concepto de matrícula extraordinaria y su impacto en el evento de modificación, dio respuesta el 9 de diciembre de 2015 en carta adjunta a esta comunicación.
3. Que en sesión del Consejo Académico del 11 de diciembre, con la respuesta del director del IPRED, se ratificó el concepto favorable y recomendación para que los proyectos de modificación pasen a estudio, aprobación y expedición de Acto administrativo por parte del Consejo Superior en su próxima sesión.

Se adjunta a esta comunicación:

- Respuesta del Director del IPRED sobre matrículas extraordinarias.
- Dos (2) proyectos de acuerdos.

Cordial saludo,



LUIS CARLOS GÓMEZ FLÓREZ
Vicerrector Administrativo



Bucaramanga, Diciembre 9 de 2015

Doctor
LUIS CARLOS GOMEZ FLOREZ
Vicerrector Administrativo
Universidad Industrial de Santander

Dr. Fabian JC

Referencia: Proyecto de Acuerdo Matriculas Extraordinarias IPRED

Respetado doctor Gómez:

Amablemente me permito informar que los ingresos que se reciben en los programas modalidad a distancia del IPRED por concepto de pago de matrícula ordinaria y extraordinaria, están destinados únicamente a cubrir los costos de funcionamiento básico de los programas. Actualmente, el recargo en la matrícula por pago extraordinario no tiene una destinación específica dado que todos los recursos que ingresan al fondo 7046 son para cubrir los pagos de docentes planta, tutores, personal administrativo, gastos de viaje, entre otros.

El recargo de la matrícula actualmente asciende a \$161.088 y con la modificación del Acuerdo No 48 de 1984 pasaría a \$64.435. Para el caso de los programas modalidad a distancia los derechos de matrícula son igual para todos los programas y corresponde a medio salario mínimo mensual legal vigente.

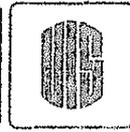
| PROGRAMA MODALIDAD DISTANCIA | DERECHOS DE MATRICULA 2015 | DERECHOS ACADÉMICOS 2015 | VALOR RECARGO POR EXTEMPORANEIDAD VIGENTE 2015 (50% Derechos de Matrícula) | PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO 48 DE 1984 (20% Derechos de Matrícula) |
|---|----------------------------|--------------------------|--|---|
| Técnico profesional en Producción Agropecuaria | \$ 322.175 | \$ 322.175 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |
| Tecnología Agroindustrial | \$ 322.175 | \$ 322.175 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |
| Producción Agroindustrial | \$ 322.175 | \$ 644.350 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |
| Tecnología Empresarial | \$ 322.175 | \$ 322.175 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |
| Gestión Empresarial | \$ 322.175 | \$ 966.525 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |
| Tecnología en Regencia de Farmacia | \$ 322.175 | \$ 644.350 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |
| Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística | \$ 322.175 | \$ 322.175 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |
| Artes Plásticas | \$ 322.175 | \$ 966.525 | \$ 161.088 | \$ 64.435 |

La única situación que podría suceder es que al disminuir significativamente el recargo por matrícula extraordinaria, incentive a que un número elevado de estudiantes soliciten plazos de pago ante el Consejo Académico.

Lo anterior, teniendo en cuenta las estadísticas de pagos de matrícula ordinaria y extraordinaria de los últimos semestres en los programas modalidad a distancia, en los cuales se puede evidenciar que el 10% de los estudiantes pregrado a distancia pagan recargo por matrícula extraordinaria. En este

Alba

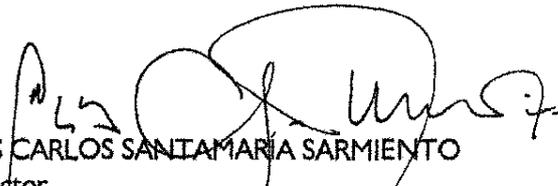
UIS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
09 DIC 2015
Alba
11:15



sentido sería importante buscar una estrategia que dichos plazos se puedan dar en la Vicerrectoría Administrativa o la Dirección o Subdirecciones del IPRED, con el fin que no se congestione Secretaría General por las solicitudes ante el Consejo Académico.

Adicional, solicitamos respetuosamente modificar en el Parágrafo I las palabras "matricula básica", por el nombre "Derechos de Matricula" que es el nombre registrado en las liquidaciones pregrado a distancia.

Cordial saludo



LUIS CARLOS SANTAMARÍA SARMIENTO
Director
Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.



ACTA No 65 DE 2015
Diciembre 02

6. ASUNTOS DE ESTUDIANTES

(...)

6.2 Solicitudes financieras analizadas por la Vicerrectoría Administrativa.
El Consejo Académico aprobó las respuestas dadas por la Vicerrectoría Administrativa, a las solicitudes financieras presentadas por los estudiantes. Se anexa al acta las solicitudes financieras.

El Vicerrector Administrativo informó que realizó la revisión del tema de pago de matrícula extraordinaria para los estudiantes del IPRED que cursan programas de educación virtual o a distancia y encontró que también pagan un 100% más del valor de la matrícula ordinaria si realizan matrícula extraordinaria, por lo que indagará con el director del IPRED si está de acuerdo en disminuir este valor a un 20% tal como se hizo con los estudiantes de la modalidad presencial, teniendo en cuenta que la disminución de ese valor podría afectar los recursos del Instituto.

El Consejo Académico aprobó proyectar los dos acuerdos que reducen el costo de matrícula extraordinaria de los estudiantes del IPRED, para ser llevados al Consejo Superior, si el Director del IPRED está de acuerdo con ello.

(...)

La Secretaria General


ADRIANA CASTILLO PICO



ACTA No 67 DE 2015
Diciembre 11

(...)

8. ASUNTOS DE VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

8.1. Informe del señor Vicerrector Administrativo.

El profesor Luis Carlos Flórez Gómez presentó su informe en los siguientes términos:

- Expresó que revisó el caso de la solicitud de disminuir el costo de las matrículas extraordinarias del IPRED para los estudiantes en modalidad distancia y de las sedes, dialogó con el Director del Instituto de Proyección a Distancia y él le informó que no hay problema con aprobar esta solicitud; sin embargo, les preocupa que muchos estudiantes soliciten el pago de la matrícula extraordinaria y por ello, recomendó incluir en el calendario académico, la fecha límite para el pago de la matrícula ordinaria y extraordinaria.

El Consejo Académico dio aval a los siguientes dos acuerdos, para ser llevados a aprobación al Consejo Superior:

- Proyecto de Acuerdo por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula de pregrado, modalidad no presencial, fuera de las fechas fijadas para el pago de la matrícula ordinaria.

- Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior N° 090 de 1998, que aprobó la unificación del Sistema de Liquidación del valor de la matrícula, para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado, en las seccionales y sedes de los programas de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander.

(...)

La Secretaría General


ADRIANA CASTILLO PICO